



# Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA NRO. 420/90.-

## VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Prohibición de Fumar en las dependencias / de la Municipalidad", presentado por el Sr. Concejal Alfredo López / del Bloque Justicialista

## Y CONSIDERANDO:

Que se trata de establecer las condiciones atinentes a garantizar higiene y salubridad ambiental en las oficinas y / recintos de la Municipalidad, haciendo respetar el derecho que tiene toda persona a no verse expuesta a respirar el aire enrarecido, que la combustión del tabaco provoca.-

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1ro.)- En todas las oficinas y recintos cerrados dependientes de la / Municipalidad de Huinca Renancó, queda terminantemente prohibido fumar cigarrillos, cigarros, pipas o similares que, mediante la combustión de tabaco, hierbas o productos semejantes, contaminen el aire ambiente, cuando cualquier persona que tenga obligación y/o derecho a permanecer en ese lugar reclame que se haga efectiva dicha prohibición.-

Art.2do.)- La inobservancia de la prohibición de fumar establecida precedentemente, dará lugar a llamado de atención por parte de cualquier persona que, a sólo efecto, queda equiparada a funcionario público.-

Si el transgresor, luego de intimado a cesar en su conducta, // persistiera en su actitud, será sancionado:

a) Si se tratase de un funcionario o de un agente dependiente / de la Administración Pública Municipal, con la sanción de apercibimiento por escrito que constará en su Legajo Personal.-

b) Si se tratase de persona ajena a la Administración Pública Municipal, con exclusión del recinto o dependencia en que // se hallare, hasta que desista de fumar.-

Art.3ro.)- El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, arbitrarán los medios dentro de las posibilidades para habilitar recintos destinados exclusivamente para fumadores, de forma tal que no afecte de modo alguno la salud de los no fumadores, que deban desarrollar sus tareas en las cercanías de ese lugar.-

Art.4to.)- El Departamento Ejecutivo deberá por medio de carteles y circulares hacer conocer a los agentes municipales la presente Ordenanza y al público en general, con indicación de las sanciones que se imponen a ambos.-

Art.5to.)- El Departamento Ejecutivo organizará y promoverá la realización de campañas públicas de esclarecimiento y concientización de la población acerca de los efectos perniciosos del hábito de fumar sobre la // salud del fumador y de quienes involuntariamente son alcanzados por las con



# Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

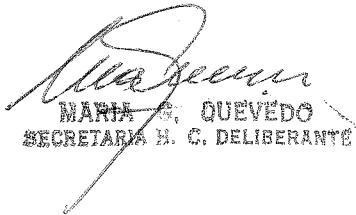
///-

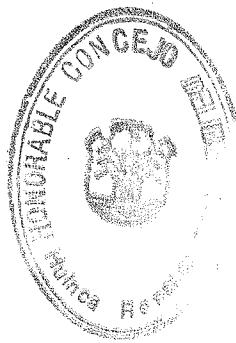
Ref.:Ord. Nro. 420/90.-

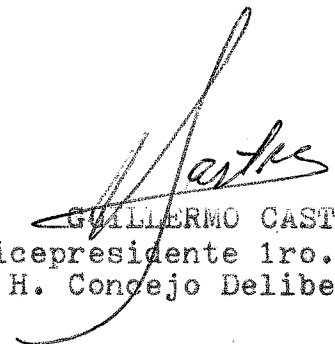
secuencias de ese vicio, organizando conferencias exposiciones científicas y toda forma de divulgación que pueda beneficiar la erradicación del hábito de fumar.-

Art.6to.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha seis de junio de mil novecientos noventa.-

  
MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
GUILLERMO CASTRO  
Vicepresidente 1ro. a/c Presid.  
H. Concejo Deliberante